Unidad de Secretaría y Patrimonio
Consejo de Gobierno Insular O/14.07.2016
MARM/hca

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 14 de julio de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

3.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L. para bonificación de las tarifas de transportes regulares de viajeros por carretera de los meses de marzo, abril y mayo de 2016

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Transportes y Comunicaciones, Dª. María del Pino Sánchez Sosa, de fecha 28 de junio de 2016, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Transportes, Seguridad y Emergencias, D. José Roque Pérez Martín.

Visto el informe de la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López, de fecha 29 de junio de 2016, fiscalizando de conformidad el expediente.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y Transportes Antonio Díaz Hernández, SL., titular de la concesión nº V5201:CC.28 de servicio público de transporte regular de viajeros por carretera de uso general, con C.I.F. B-35062926, con domicilio en Ctra. Gral. Del Sur Km. 3,7 – Zurita, del T.M. de Puerto del Rosario, para regular la subvención correspondiente a la bonificación al transporte regular interurbano de viajeros de los meses de marzo, abril y mayo de 2016, por importe de 120.310,17 euros, que supone la subvención de bonos durante el periodo mencionado, cuyo texto se transcribe a continuación.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, para la firma del Convenio.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos y Tesorería a los efectos oportunos.

Contra la presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Organo Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

Unidad de Secretaría y Patrimonio
Consejo de Gobierno Insular O/14.07.2016
MARM/hca

En Puerto del Rosario, a de de 2016.

R E U N I D O S:

DE UNA PARTE, D. Marcial Morales Martín, Presidente del Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril y el artículo 11.1 k) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, previa aprobación del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en la sesión celebrada el de de 2016.

DE OTRA PARTE, D. Oscar Díaz Melián, en calidad de Administrador Único de la empresa Transportes Antonio Díaz Hernández, con C.I.F. B-35062926, según escritura de poder otorgada ante D. Alfonso Zapata Zapata, de fecha ocho de abril de 2003, con Número de Protocolo 1142, concesionaria del servicio regular interurbano de viajeros en la Isla de Fuerteventura V5201 GC 28 según la adaptación de la concesión del Servicio Público Regular de Viajeros de la Isla de Fuerteventura aprobada por el Pleno del Cabildo de Fuerteventura, el 13 de junio de 2008.

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración y,

E X P O N E N:

Que el Cabildo de Fuerteventura de acuerdo al Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., para la financiación del servicio regular interurbano de viajeros por carretera en la Isla de Fuerteventura. Periodo 2015-2016 desea propiciar, en la medida que sus competencias lo posibiliten, una política tarifaria que permita la mejor adecuación posible entre los ingresos y gastos operativos además de mantener la política subvencionadora iniciada por el Gobierno de Canarias desde 1987, destinada a reducir el precio del transporte regular interurbano de viajeros mediante la bonificación de los títulos multiviajes, siendo los destinatarios finales de la bonificación los adquirentes de los títulos de transporte del servicio interurbano de viajeros BTF.

Que ambas partes establecen las siguientes:

E S T I P U L A C I O N E S:

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular las aportaciones que realiza la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura con relación a la subvención de bonos al transporte regular interurbano de viajeros por carretera correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo de 2016, por importe de CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS DIEZ CON DIECISIETE CÉNTIMOS DE EURO (120.310,17 euros), que supone la subvención de bonos en los meses de marzo, abril y mayo de 2016, de la tarifa del servicio por la adquisición de bonos durante el periodo mencionado.

SEGUNDA.- Obligaciones.

La Consejería de Transportes y Comunicaciones ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2016, partidas nominadas a favor de Transportes Antonio Díaz Hernández, SL., destinada a subvencionar los bonos.

TERCERA.- Financiación.

La empresa Transportes Antonio Díaz Hernández, SL., ha presentado las hojas de liquidaciones mensuales de acuerdo al siguiente desglose:

Mes	*Recaudación bruta*	*Recaudación neta*	*Subvención*
Marzo	*BTF estudiante*	*---*	*6.585,45*
Marzo	*142.412,93*	*110.588,00*	*33.307,98*
Abril	*137.786,69*	*105.210,00*	*33.155,32*
Abril	*BTF estudiante*	*---*	*8.215,15*
Mayo	*134.471,12*	*101.968,00*	*33.071,42*
Mayo	*BTF estudiante*	*---*	*5.974,85*
		IMPORTE TOTAL	*120.310,17*

Que la partida presupuestaria 82.4400E.472.01 tienen consignación por valor de 120.310,17 euros, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito número de operación 220160016114 de fecha 23 de junio de 2016 destinado a subvencionar los bonos de los meses de marzo, abril y mayo de 2016, que supone la subvención en los mencionados meses de las liquidaciones mensuales.

CUARTA.- Procedimiento de concesión.

El Consejo de Gobierno Insular deberá aprobar la concesión de la subvención a Transportes Antonio Díaz Hernández, SL., previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía y Hacienda, y Especial de Cuentas y de Colaboración con otras Administraciones Públicas.

QUINTA.- Abono de la subvención.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a Transportes Antonio Díaz Hernández, SL., el importe de la subvención, 120.310,17 euros a la firma del presente Convenio.

SEXTA.- Forma de justificación.

La justificación se realizará en el plazo de dos meses a partir de la fecha del abono de la subvención, mediante certificación del administrador de la sociedad sobre las hojas de liquidaciones mensuales.

SÉPTIMA.- Vigencia del convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo y finalizará el 30 de diciembre de 2016, tiempo suficiente para su aprobación, pago y justificación.

OCTAVA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones.

El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte de Transportes Antonio Díaz Hernández, SL, se entenderá como causa suficiente de resolución del Convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades íntegras percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura.

NOVENA.- Régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA	*TRANSPORTES ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ, SL. – TIADHE*
Fdo. D. Marcial Morales Martín	*Fdo. D. Oscar Díaz Melián*

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a diecinueve de julio de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

Unidad de Secretaría y Patrimonio
Consejo de Gobierno Insular O/14.07.2016
MARM/hca

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 14 de julio de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

3.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la realización de prácticas en los centros de la red de museos ubicados en el municipio de Puerto del Rosario.

Visto el informe propuesta del Técnico, D. Ubaldo Fco. Ruiz Mayor, de fecha 28 de junio de 2016, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, D. José Juan Herrera Martel, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López, con fecha 8 de julio de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero: Aprobar el convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Puerto del Rosario cuyo texto se transcribe a continuación:

BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN LOS CENTROS DE LA RED DE MUSEOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO.

COMPARECEN

De una parte, Don Marcial Morales Martin, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimocuarta y el art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insular, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en sesión celebrada el ……..de 2016

De otra parte, Don Nicolás Gutiérrez Oramas, en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo dispuesto en el art. 21.b) en la de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día ……..de 2016.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para convenir y obligarse en los términos del presente convenio y, al efecto

EXPONEN

I.- El turismo constituye el principal motor de la economía insular. El Cabildo cuenta con una red de centros y museos ubicados en diferentes localidades de la Isla que diversifica la oferta de ocio de los turistas que nos visitan. Por ello, se hace necesario realizar acciones que potencie el turismo cultural

II.- Que los artículos 2.10 y 4.1 del Decreto 156/1994, de 21 de julio, de trasferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de promoción y policía del turismo insular, entre las competencias y funciones de los Cabildos Insulares se encuentra la promoción del turismo insular y la información turística. Asimismo el art. 6 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, establece que es competencia de las Administraciones insulares la promoción turística de su isla en coordinación con los municipios turísticos, así como la coordinación de los servicios de promoción y fomento del turismo que desarrollen los municipios de la isla.

III.- Que el Ayuntamiento, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, teniendo entre competencias propias, la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local (art. 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

IV.- Que el Patronato Municipal de Gestión de Convenios entre Administraciones Públicas, Organismo Autónomo del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (B.O.P nº 44 de 10 de abril de 2006), está desarrollando a través del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo "Puerto Dinamiza", un proyecto de formación para la cualificación de personas desempleadas en la ocupación de promotores e informadores turísticos de área local, realizando servicios de promoción y difusión turística en el municipio con un contrato en formación. En total el proyecto cuenta con 15 alumnos trabajadores con edades comprendidas entre los 20 y los 38 años

V.- Que precisamente en esa labor de promoción y difusión turística que realiza los alumnos- trabajadores del citado programa, el Cabildo, través de la Consejería de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, es consciente que supone una magnífica oportunidad de poner a disposición del público en general y visitantes información relativa al municipio de Puerto del Rosario ampliando de este modo el servicio de información dentro en las instalaciones de la red de museos ubicadas en el término municipal de Puerto del Rosario, y que contribuye a implementar los recursos turísticos del municipio.

Que las dos partes consideran necesario y de interés la firma de este Convenio de Colaboración, como medio para lograr el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración permitirá obtener mejores resultados en el desarrollo de este proyecto, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERO.- OBJETO:
El presente convenio tiene como objeto instrumentalizar la colaboración entre el Cabildo Insular y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario el uso compartido de las instalaciones de la Red de museos del Cabildo ubicadas en el término municipal de Puerto para facilitar la realización de las prácticas de los alumnos del Programa de Formación en alternancia con el Empleo (PFAE) Puerto Dinamiza.

SEGUNDO.- CONDICIONES GENERALES
2.1. Las instalaciones de la Red de museos del Cabildo donde se realizará las prácticas por el alumnado es en el Complejo Cultural Patrimonial de La Ampuyenta (Casa del Doctor Mena y Casa Fray Andresito).
2.2. La realización de las prácticas habrá de ser compatible con el normal funcionamiento de las instalaciones.
2.3. El contenido de las prácticas a desarrollar durante la estancia del alumno en las instalaciones del Cabildo será el que determine el Director del PFAE Puerto Dinamiza
2.4. Los horarios de estancia del alumnado en las instalaciones serán de 10:00h a 18:00 h de martes a sábado inclusive.

TERCERO.- DEL COMPROMISO DEL CABILDO:
La colaboración del Cabildo en el programa de prácticas no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio. En ningún caso se entenderá la existencia de relación de carácter laboral ni contractual entre el alumno y el Cabildo, no asumiendo en este sentido, el Cabildo compromiso alguno.
El Cabildo se compromete a ceder en uso compartido de las instalaciones mencionadas anteriormente sin contraprestación económica alguna.

CUARTO.- DEL COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO:
4.1. El alumno-trabajador del programa irá provisto permanentemente de identificación individualizada con el uniforme del PFAE Puerto Dinamiza
4.2. En todo momento durante la realización de las tareas asignadas deben mantener una buena conducta y un correcto comportamiento y aseo, con acatamiento las medidas de seguridad e higiene y de prevención de riesgos laborales establecidas en el centro.
4.3. El alumno-trabajador estará siempre bajo la dirección y responsabilidad del Director del PFAE Puerto Dinamiza

QUINTO.- COORDINACIÓN
Para el seguimiento del convenio se nombrará por cada Administración un representante. Por el Cabildo será personal de la Consejería de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos del Cabildo y por parte del Ayuntamiento será personal del Patronato Municipal de Gestión de Convenios entre Administraciones Públicas.

SEPTIMO.- DURACIÓN
El plazo de duración del presente convenio de colaboración se establece desde su firma hasta el 29 de septiembre de 2016.

Unidad de Secretaría y Patrimonio
Consejo de Gobierno Insular O/14.07.2016
MARM/hca

OCTAVO.- RESOLUCIÓN
Son causas de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes y el incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las partes, además de las establecidas en la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

NOVENO.- JURISDICCIÓN
El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por la normativa administrativa aplicable a los Convenios de colaboración entre Administraciones Publicas. Las cuestiones litigiosas que surjan deberán dirimirse ante la Jurisdicción contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, en Puerto del Rosario a, ……de 2016.

ILMO. AYTO. DE PUERTO DEL ROSARIO	*CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA*
Fdo.: Nicolás Gutiérrez Oramas	*Fdo.: Marcial Martin Morales*

Segundo: Facultar al Sr. Presidente para la suscripción del documento de formalización del convenio.

De conformidad con el Art. 44 de la ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dado el carácter de Administración Pública de la notificada, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de la notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a diecinueve de julio de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

Unidad de Secretaría y Patrimonio
Consejo de Gobierno Insular O/14.07.2016
MARM/hca

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 14 de julio de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

3.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Virgen majorera del Buen Viaje para la organización y desarrollo del encuentro de solistas El Cotillo

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Cultura, Dª. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 28 de junio de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe de la Sra. Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López, de fecha 30 de junio de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada el 12 de julio de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º.-Suscribir el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Virgen Majorera del Buen Viaje para la organización y desarrollo del encuentro de solistas el cotillo, por importe de 5.000,00 €, cuyo texto se transcribe a continuación:

"BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACION VIRGEN MAJORERA DEL BUEN VIAJE PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL ENCUENTRO DE SOLISTAS EL COTILLO.

En Puerto del Rosario a …… de ……. de 2016

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el ……..

DE OTRA PARTE, Doña María del Mar Castañeyra Góngora, con DNI núm. 42.882.353-A, Presidenta de la Asociación de Vecinos Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo, CIF- G76178755, domicilio en Calle Benito Pérez Galdós, número 32 Planta 1- El Cotillo-C.P. 35650-La Oliva, elegida en Asamblea General el día 8 de enero de 2014 y en virtud de las atribuciones que menciona el artículo 19 de los Estatutos de la Asociación.

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

PRIMERO.- Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, en el artículo 6.2 apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el Decreto 152/1994 de Transferencias de funciones en materia de cultura en su artículo 2.A).

SEGUNDO.- Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2016-2018, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2016 cuenta

entre sus objetivos con el de promover y fomentar los proyectos culturales de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, contemplando la subvención nominada a la Asociación Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo para la organización del Encuentro de Solistas El Cotillo.

TERCERO.- Que la Asociación de Vecinos Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo tiene como fines la defensa de los vecinos, en calidad de usuarios y destinarios finales de entre otras la actividad cultural y para el cumplimiento de sus fines organizará todas aquellas actividades lícitas que considere para llegar a los objetivos de la asociación, según se establece en los artículos 1 y 3 de sus estatutos.

CUARTO.- Que el Excmo Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias tiene especial interés en fomentar el fin cultural relacionado en los estatutos de la Asociación de Vecinos Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo.

QUINTO.- Que la Asociación de Vecinos Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo con la organización del XXIII edición del Encuentro de Jóvenes Solistas El Cotillo contribuye notablemente al fomento de la cultura, creando con este encuentro un acto de convivencia en torno a las tradiciones: música, baile, toque y gastronomía creando un espacio para el parrandeo, la tradición oral y las relaciones personales, que acreditan el interés público, social y cultural, siendo sus beneficiarios directos la población participante del municipio, visitantes de otras islas que acuden cada año de forma continuada y turistas.

SEXTO.- Que la Asociación de Vecinos Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo mediante escrito con registro de entrada número 17420 de fecha 5 de mayo de 2016, solicita la concesión de la subvención y el abono anticipado del 50% de la subvención ante la imposibilidad de hacer frente a los cuantiosos gastos, como son el alojamiento y billetes para el traslado de los participantes de las distintas islas, dado que la asociación carece de afán de lucro y de medios económicos suficientes para poder acometer dichos gastos.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio
El objeto del presente convenio es instrumentar la concesión de una subvención nominada a la Asociación de Vecinos Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo, para sufragar gastos de la organización del XXIII Edición del Encuentro de Jóvenes Solistas El Cotillo, que el Cabildo de Fuerteventura subvenciona, y que para ello ha consignado nominativamente en el presupuesto de 2016 en la aplicación presupuestaria 40.3300A.48908.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes
2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura
El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2016, aplicación nominada a favor de la Asociación de Vecinos Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo, destinada a subvencionar gastos ocasionados en la organización del Encuentro de Solistas El Cotillo.
Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio de la Asociación de Vecinos Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo para el objeto del convenio. La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

2.2.-De la Asociación Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo
Es obligación de la Asociación Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo:

- *Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2016.*
- *Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.*
- *Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- *Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.*
- *Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.*

- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- *Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.*

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio
El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2016, una aplicación presupuestaria 40.3300A.48908 Subvención Asociación Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo: Encuentro de Solistas El Cotillo, con un importe máximo de 5.000,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220160000441, de fecha 28 de enero de 2.016.
El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a la Asociación Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo, durante el año 2016, con 5.000,00€, que supone el 83,705824% del presupuesto presentado por la asociación que asciende a 5.973,30€.

CUARTA.-Abono de la subvención
El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Asociación Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo, el 100% de la subvención, 5.000,00€ previa justificación de gastos de la totalidad del presupuesto presentado y sea declarada por el órgano competente la justificación de la subvención.

QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación
La Asociación Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

-Facturas originales de gastos totales realizados, según presupuesto de gastos presentado.

-Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada.

-Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 31 de octubre de 2016.

La documentación que debe aportar la Asociación Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Sección de Cultura, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

SEXTA.- Vigencia del Convenio
El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de diciembre de 2016.

SEPTIMA.-Modificación del Convenio
El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

OCTAVA.- Incumplimiento del Convenio
El incumplimiento por parte de la Asociación Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo.
En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

NOVENA.- Régimen Jurídico

Unidad de Secretaría y Patrimonio
Consejo de Gobierno Insular O/14.07.2016
MARM/hca
Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.
El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

a) La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.

b) La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.

c) El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

d) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.

e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñado.

EL PRESIDENTE DEL EXCMO CABILDO DE FUERTEVENTURA	*LA PRESIDENTA DE LA AA.VV. VIRGEN MAJORERA DEL BUEN VIAJE DEL COTILLO.*
Fdo. Marcial Morales Martín	*Fdo. Mª del Mar Castañeyra Góngora"*

2º.- Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la AA.VV. Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a diecinueve de julio de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

Unidad de Secretaría y Patrimonio
Consejo de Gobierno Insular O/14.07.2016
MARM/hca

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 14 de julio de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

3.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Fundación Canaria Manuel Velázquez Cabrera para gastos de funcionamiento y desarrollo de las actividades de la Fundación durante el año 2016

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Cultura, Dª. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 28 de junio de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe de la Sra. Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López, de fecha 29 de junio de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada el 12 de julio de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º.-Suscribir el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Fundación Canaria Manuel Velázquez Cabrera para gastos de funcionamiento y desarrollo de las actividades de la fundación durante el año 2016, por importe de 4.250,00 €, cuyo texto se transcribe a continuación:

"BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA FUNDACIÓN CANARIA MANUEL VELÁZQUEZ CABRERA PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA FUNDACIÓN DURANTE EL AÑO 2016.

En Puerto del Rosario a …… de ……. de 2016

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el ….. de ……. de 2016.

DE OTRA PARTE, Don Miguel Cabrera Cabrera, con DNI núm. 42.694.259-A, Presidente de la Fundación Canaria Manuel Velázquez Cabrera, CIF-G35616200, domicilio en la C/ Velázquez Cabrera, 6, Tiscamanita 35638 - Tuineje, según consta en las escrituras de constitución de la fundación mediante documento número 6092 de fecha 4 de diciembre de 1998 ante el notario D. Emilio Romero Fernández y en virtud de las atribuciones mencionadas en el artículo 13 del Estatuto de la Fundación.

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

PRIMERO.- Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, en el artículo 6.2 apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el Decreto 152/1994 de Transferencias de funciones en materia de cultura en su artículo 2.A).

SEGUNDO.- Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2016-2018, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2016 cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar los proyectos culturales de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, contemplando la subvención nominada a la Fundación Manuel Velázquez Cabrera para gastos de funcionamiento.

TERCERO.- Que la Fundación Manuel Velázquez Cabrera tiene entre sus fines la de conservar y custodiar el patrimonio documental, bibliográfico de la figura de DON MANUEL VELÁZQUEZ CABRERA, la celebración de reuniones científicas, tales como congresos, estudios, jornadas, charlas, etc, según se detalla en el artículo 5 de sus estatutos.

CUARTO.- Que el Excmo Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias tiene especial interés en fomentar los fines relacionados en los estatutos de la Fundación Canaria Manuel Velázquez Cabrera.

QUINTO.- Que la Fundación Canaria Manuel Velázquez Cabrera contribuye notablemente con sus objetivos al fomento de la cultura, formación de la población de la isla.

SEXTO.- Que la Fundación Canaria Manuel Velázquez Cabrera mediante escrito con registro de entrada número 19140 de fecha 18 de mayo de 2016, solicita que le sea concedida subvención con destino al desarrollo de programas culturales de la fundación durante el año 2016 y el abono anticipado del 100% de la subvención.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es instrumentar la concesión de una subvención nominada a la Fundación Canaria Manuel Velázquez Cabrera, para sufragar gastos de mantenimiento y desarrollo de actividades de la fundación en el ejercicio 2016, que el Cabildo de Fuerteventura subvenciona, y que para ello ha consignado nominativamente en el presupuesto de 2016 en la aplicación presupuestaria 40.3300A.48905.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura
El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2016, aplicación nominada a favor de la Fundación Canaria Manuel Velázquez Cabrera, destinada a subvencionar gastos de las actividades programadas por la fundación en el ejercicio 2016.
Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio de la Fundación Canaria Manuel Velázquez Cabrera para el objeto del convenio. La subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada.

2.2.- De la Fundación Canaria Manuel Velázquez Cabrera:
Es obligación de la Fundación Canaria Manuel Velázquez Cabrera:

- *Ejecutar las actividades objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2016.*
- *Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.*
- *Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- *Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.*
- *Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- *Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*

- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.*

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2016, una aplicación presupuestaria 40.3300A.48905 Fundación Manuel Velázquez Cabrera: Gastos de funcionamiento, con un importe máximo de 4.250,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220160000438, de fecha 28 de enero de 2.016.
El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a la Fundación Canaria Manuel Velázquez Cabrera, durante el año 2016, con 4.250,00€, que supone el 100% del presupuesto presentado por la fundación que asciende a 4.250,00€.

CUARTA.-Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Fundación Canaria Manuel Velázquez Cabrera, el 100% de la subvención, 4.250,00€, previa justificación de gastos de la totalidad del presupuesto presentado y sea declarada por el órgano competente la justificación de la subvención.

QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación

La Fundación Canaria Manuel Velázquez Cabrera deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos.

-Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada.

-Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 10 de diciembre de 2016.

La documentación que debe de aportar la Fundación Canaria Manuel Velázquez Cabrera deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el órgano competente y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Unidad de Cultura, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

SEXTA.- Vigencia del Convenio

El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de diciembre de 2016.

SEPTIMA.-Modificación del Convenio

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

OCTAVA.- Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por parte de la Fundación Canaria Manuel Velázquez Cabrera o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo.
En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Unidad de Secretaría y Patrimonio
Consejo de Gobierno Insular O/14.07.2016
MARM/hca
NOVENA.- Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el ordenamiento jurídico administrativo aplicable a los convenios de colaboración entre Administraciones Públicas.
El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.

b) La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.

c) El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

d) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.

e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.
Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñado.

EL PRESIDENTE DEL EXCMO CABILDO DE FUERTEVENTURA	*EL PRESIDENTE DE LA FUNDACION CANARIA MANUEL VELAZQUEZ CABRERA*
Fdo. Marcial Morales Martín Fdo.	*Miguel Cabrera Cabrera"*

2º.- Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Fundación Manuel Velázquez Cabrera, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a diecinueve de julio de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.